

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO<sup>1</sup>  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1974.42.NC**  
CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 1974



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N º 1974.42.NC.

24 de enero de 1974

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO  
UNIVERSITARIO ELECTO Y DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

---

1 Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1974.42.NC<sup>2</sup>

Efectuada el 24 de enero de 1974

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>Continuación estudio CAPÍTULO IV-PROCESO EDUCATIVO.</u>	3
2.-	<u>Propuesta del Ing. Walter Sagot al CAPÍTULO XVI- INSTITUTOS.</u>	4

---

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión número cuarenta y dos, efectuada por el Consejo Universitario electo, el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia de sus miembros: Lic. Eugenio Rodríguez, Rector, Ing. Walter Sagot, Lic. Jenaro Valverde, Lic. Hilda Chen Apuy, Dr. Sherman Thomas, Prof. Manuel Sandí y Lic. Luis F. Mayorga.

Ausentes con excusa: Dr. Alfonso Trejos W., Eduardo Fournier, señores Presidente y Vicepresidente de la FEUCR.

### ARTÍCULO 01.

Se continúa con el estudio del CAPÍTULO IV- PROCESO EDUCATIVO[sic]<sup>3</sup>.-

Artículo 247.- La Universidad extiende como culminación de cada carrera universitaria, el grado académico correspondiente. La Universidad confiere: Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado. Estos dos últimos en la Escuela de Graduados.

Artículo 248.- La Universidad extiende certificado o diploma como culminación de programas especiales o de carreras cortas.

Artículo 249.- Los grados que expide la Universidad son válidos para el ejercicio de las profesiones cuya competencia acreditan, con los derechos que señalen las leyes orgánicas de los colegios respectivos.

Artículo 250.- Los graduados de otras universidades pueden incorporarse a los Colegios respectivos mediante el cumplimiento de los requisitos que la Universidad tiene establecidos o de acuerdo con los tratados internacionales o los convenios interuniversitarios en que sea parte de la Universidad y que otorguen reciprocidad de derechos. No obstante, deben cumplir con el trabajo comunal universitario, salvo que demuestren haber realizado una tarea equivalente como requisito de graduación. Quien haya sido incorporado mediante los trámites indicados, no tendrá que presentar otras pruebas cuando

---

3 En el texto del Acta del Expediente de Sesión aparece corrección escrita con lápiz, pero el texto no es legible, consultar el Expediente de Sesión.

obtenga títulos que acrediten estudios en grado más elevado, siendo suficiente en estos casos, la presentación del título y certificación de estudios realizados para su reconocimiento.

El simple reconocimiento será suficiente cuando el graduado sólo pretenda ejercer la enseñanza o investigación en la Universidad de Costa Rica o en otras organizaciones docentes.

Artículo 251.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, por una votación no menor de dos tercios del total de miembros de su Consejo. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.

## ARTÍCULO 02.

Con respecto al CAPÍTULO XVI - INSTITUTOS, el Ing. Walter Sagot presenta una propuesta a efecto de modificar lo sugerido en el Proyecto del nuevo Estatuto Orgánico. La propuesta en referencia se transcribe a continuación para estudio de los señores miembros del Consejo:

### INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.

Tendrá a su cargo el desarrollo coordinado y efectivo de los distintos programas de investigación de la Universidad y evaluará periódicamente sus resultados. Se relacionará directamente con la Vicerrectoría de Acción Social para publicar los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense y procurará su divulgación adecuada.

### CONSEJO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN.

Estará integrado por el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, los Vicerrectores de Docencia y Acción Social, el Director de la Escuela de Graduados, un representante del Centro de Informática y un representante de cada una de las Áreas. El representante de las áreas durará en sus funciones un año y se escogerá en forma rotativa de los centros de investigación de cada área.

El Consejo de Instituto de Investigación tendrá a su cargo el análisis de las iniciativas presentadas por los representantes de las áreas, del Director de la Escuela de Graduados y por el Centro de Informática. Decidirá sobre dichas iniciativas y tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de los resultados. Presentará un informe anual al Consejo Universitario.

### CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

Lo integrarán profesores que total o parcialmente se dediquen a las investigaciones previamente aprobadas por el Consejo del Instituto de Investigación presentarán periódicamente sus informes al Consejo del Instituto o cuando éste lo solicite. Los Centros de investigación propondrán, por iniciativa propia o por iniciativa de las unidades académicas los proyectos para nuevas investigaciones, sugerencias para ampliar los objetivos de las investigaciones en marcha o para detener aquellas que a su juicio no merecen mayor esfuerzo por parte de la Universidad de Costa Rica.

A las 11:30 am., se levanta la sesión.

PRESIDENTE.

Nota todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamentos de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*